

NC 14/2013

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Director del Centro de Atención al Estudiante y jefe del servicio de Secretaría General.

1.- *Definición del objeto y número: NC 14/2013 "Servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico a las elecciones a Rector y a representantes de estudiantes UNED 2013 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados".*

División por lotes: NO

2.- *Presupuesto base de licitación*

- *Presupuesto: 99.000 € (IVA excluido). Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-POEC), eje: 1, TP: 13, regiones: todas, op: "servicios y aplicaciones para la gestión de la universidad", aprobado por resolución rectoral de fecha 28.07.2008.*
- *IVA: 21%*
- *Anualidades: 2013*
- *Valor estimado del contrato: 99.000 € (IVA excluido).*
- *Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 227.10 / 322C.*
- *El presente contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (CE) 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.*

3.- *Tramitación y fecha de la resolución de inicio.*

- *Ordinaria: 22.01.2013*

4.- *Sobre 1 (Capacidad para contratar).*

4.1. *Empresarios Españoles.*

- A *Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante certificación de la cifra de negocios de los tres últimos años.*

La solvencia técnica se acreditará mediante certificación de experiencia de la empresa en la cesión de su plataforma de voto electrónico y la prestación de los servicios derivados, en procesos electorales desarrollados en las universidades públicas españolas.

- B.- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el registro mercantil.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 (personalidad jurídica del empresario y clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional, respectivamente) se realice mediante la certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

- C.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.

- D.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 6o y siguientes del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- E.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4.2. Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.3. Restantes empresas extranjeras.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

No será necesario informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

4.4 Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una de las empresas y además, deberán incluir además, los siguientes documentos:

- Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

5.- Sobre 2 (Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor): 30%.

Propuesta técnica: Para su valoración se incluirá una memoria en la que se exponga la descripción, alcance, metodología y planificación de los servicios. Dentro

de la metodología deberá especificarse obligatoriamente la clave específica de identificación que se propone para los estudiantes: mediante uno de estos sistemas: OTL o web crossing. También, dentro de la propuesta técnica, deberá especificarse la accesibilidad o facilidades que ofrece la plataforma para que las personas discapacitada puedan ejercitar su derecho al voto.

6.- Sobre 3 (Criterios de valoración automática): 70%

Los precios se distribuirán en tres tarifas de la forma siguiente:

- Tarifa 1 (elecciones a Rector)
- Tarifa 2 (elecciones representantes estudiantes)
- Tarifa 3 (segunda vuelta elecciones a Rector)

Su valoración se realizará teniendo en cuenta el resultado de la suma de las tres tarifas, realizándose el cálculo de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación (70 puntos) a la oferta de menor importe.

El resto de las ofertas recibirá el valor inversamente proporcional que le corresponda, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P_v = (O_{\min} / O_v) \times 70$$

Donde:

P_v = puntuación de la oferta que se valora.

O_{\min} = precio de la oferta más económica en euros.

O_v = precio de la oferta que se valora en euros.

7.- Mesa de contratación (Composición).

Presidente: Secretaria General

Vocales: Director del Centro de Atención al Estudiante.

Un representante de la Auditoria Interna.

Jefa de la unidad de Apoyo Jurídico a la Gestión.

Jefa departamento Servicios Generales y Contratación.

Jefe servicio de Secretaria General.

Secretaria: Jefa servicio de Contratación y Patrimonio.

8.- Plazo de ejecución: Año 2013: la duración del contrato se extenderá desde la publicación de las respectivas convocatorias electorales hasta la finalización completa de cada proceso electoral, comprendiendo en el caso de las elecciones a Rectorado, si así fuera necesario, la realización de la segunda vuelta.

- Prórrogas: No procede.

9.- Penalidades (artículo 21.2): Las previstas legalmente.

10.- *Revisión de precios en caso de prórroga.*

- *Fórmula a aplicar: No procede la prórroga.*

11.- *Forma de pago: Cada tarifa se abonará cuando haya sido finalizado cada proceso electoral.*

El importe de la tarifa 3 (segunda vuelta de la elecciones a Rector), sólo se abonará en caso de que llegará a realizarse.

12.- *Plazo de garantía:*

- *Desde la finalización del contrato: seis meses.*
- *Una vez transcurrido el plazo de garantía y satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.*

13.- *Modificación del contrato (en su caso): No prevista inicialmente.*

14.- *Medidas de seguridad.*

En el presente contrato, el adjudicatario:

- *Tiene acceso a datos de carácter personal (anexo III).*

Visto el informe favorable emitido por la sección de Apoyo Jurídico a la Gerencia, de fecha 17.01.2013 (ref.: CA/P/03-13/EM), al pliego de cláusulas administrativas, para la contratación del servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico a las elecciones a Rector y a representantes de estudiantes UNED 2013 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados, este Rectorado ha resuelto aprobar el presente pliego.

Madrid, 22 de enero de 2013

EL RECTOR,

PD (resolución de 20 de julio de 2009, BOE 03.08.09)

**VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN
Y ASUNTOS ECONÓMICOS**



Marta de la Cuesta González



A N E X O N º 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de con domicilio en núm. con Documento Nacional de Identidad nº en calidad de (en caso de actuar en representación, como apoderado de) con domicilio en calle núm. enterado de la contratación del servicio de

A este efecto se hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y las características técnicas que en él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

TARIFA 1 - IMPORTE DE LAS ELECCIONES A RECTOR 2013

Precio sin IVA	IVA aplicable

TARIFA 2 - IMPORTE DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES 2013

Precio sin IVA	IVA aplicable

TARIFA 3 -IMPORTE DE INCREMENTO POR LA CELEBRACIÓN DE SEGÚNDA VUELTA EN LAS ELECCIONES A RECTOR 2013

Precio sin IVA	IVA aplicable

El límite máximo de la licitación sumando las tres tarifas es de 99.000 € (119.790 € (IVA incluido)

(Fecha y firma del proponente)

NOTA: Firmar todas las páginas de la oferta económica.

ANEXO III

CLAÚSULA A INSERTAR EN UN CONTRATO O PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CON ACCESO A DATOS

DEL ACCESO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL FICHERO TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Para la realización de los trabajos contratados, el PRESTADOR DE SERVICIOS tiene acceso a la información de carácter personal responsabilidad de la UNED. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la LOPD, las partes formalizan a través del presente documento, los términos en los que podrá realizarse dicho acceso:

- *La UNED autoriza, expresamente, a que el PRESTADOR DE SERVICIOS acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este contrato y, en su caso, Anexos.*
- *En el caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.*
- *Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).*

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- Las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, que puedan ser presentadas por parte de los interesados se ejercerán ante el Responsable del Fichero o Tratamiento. Si el Encargado de Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar al interesado o afectado [titular de los datos] de la identidad del Responsable del Fichero, para que aquél se dirija al mismo.
- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.
- En todo caso, el Encargado de Tratamiento deberá entregar al Responsable del Fichero o Tratamiento una copia del contrato suscrito con la persona física o jurídica subcontratada, teniendo facultad el Responsable del Fichero de revocar el contrato y

denegar la posibilidad de subcontratar, de no cumplir con la normativa vigente aplicable. En este caso, el Encargado de Tratamiento será el único responsable del destino de la información o documentación que hubiere comunicado al Subcontratista, debiendo en su caso ser recuperada y asegurándose que éste no almacena copia alguna.

- *Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al Responsable del Fichero o Tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del Fichero o Tratamiento dicha conservación.*
- *Aquellos datos que no se devuelvan deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar los datos de carácter personal, debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.*